ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
LP 0002-SG-2022

OBJETO: SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LA CUAL SE CONTRATARÁ LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD Y QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dice: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas…salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*"(...).

Que el 4 de Noviembre de 2022, se recibieron observaciones de las firmas LA PREVISORA S. A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. a través de la Plataforma SECOP II al proceso de la referencia.

Que el 8 de Noviembre de 2022, se recibieron observaciones de las firmas CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A a través de la Plataforma SECOP II al proceso de la referencia.

Que el 10 de Noviembre de 2022, se emitieron y publicaron las respuestas suministradas por el Grupo Nacional de Gestión Administrativa, mediante oficios 328-GNGEA-SAF-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, 057-GNGCC-SAF-2022 de 9 de Noviembre de 2022 por el Subcomité Financiero y 0394-GNGEC-SG-2022 de 9 de Noviembre de 2022 por el Subcomité Jurídico.

Que, conforme a las respuestas dadas a las observaciones y revisiones internas de la Entidad, se hace necesario modificar: el **Cronograma** del proceso de selección No. LP-0002-SG-2022, el numeral **2.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA** de los estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, el numeral **4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** del documento complementario del pliego definitivo, el **ANEXO No. 4.1 - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR** del documento complementario del pliego definitivo, el **ANEXO No. 4.2 - CONDICIONES TÉCNICAS CALIFICABLES** del documento complementario del pliego definitivo, el **Formato No. 1 - Propuesta Económica** del documento complementario del pliego definitivo; el cual hace parte del numeral **5.2 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los estudios previos y numeral **5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA** del documento complementario del pliego definitivo, los cuales quedarán de la siguiente forma:

PRIMERO. Modificar el **Cronograma** del proceso de selección No. LP-0002-SG-2022; ver pliego electrónico,

SEGUNDO. Modificar el numeral **2.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA** del documento de estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, el cual quedará así:

…"(…)

2.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, ***EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:*

Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo/lote para el cual presenten propuesta, las ***certificaciones*** *expedidas por clientes de entidades oficiales o empresas*

privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, durante los últimos diez (10) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y ***cuya sumatoria de valores sea igual o superior*** *al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial por lote o lotes expresado en S.M.M.L.V. del 2022, de acuerdo con el (o los) lotes (s) para el (los) cual (es) presenta oferta.*

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	*MONTO MENSUAL*
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	*$566.700,00*
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	*$589.500,00*
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	*$616.000,00*
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	*$644.350,00*
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	*$689.455.00*
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	*$737.717.00*
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	*$781.242,00*
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	*$828.116,00*
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	*$877.803,00*
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	*$908.526,00*
Enero 1 de 2022 a la fecha	*$1.000.000,00*

Para la acreditación de lo exigido en el numeral 2.2.4 debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) *No serán aceptados contratos en ejecución, actas de terminación, actas parciales u otras para la acreditación de experiencia de contratos.*

b) *Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto Certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.*

c) *Si la certificación no especifica el valor de los servicios o bienes relacionados con este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de amparos, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el objeto del proceso de contratación y su valor correspondiente.*

d) *Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.*

e) *Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.*

f) *Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.*

g) *En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial del grupo/lote.*

h) *En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.*

i) *Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Formato No 2.*

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre del contratante*
- *Firma del encargado de la Entidad Contratante*
- *Dirección y teléfono de la Entidad Contratante*
- *Objeto del contrato*

- *Numero del Contrato*
- *Valor prima incluido IVA*
- *Fecha de inicio del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*
- *Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.*

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

Grupo/Lote	***Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) programas de seguros)***	***Pólizas que deben certificarse***
Lote 1	***$9.159.228.093***	*Para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo para Entidades oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Laboratorios, Transporte de Valores, Transportes de Mercancías.*
Lote 2	***$738.172.284***	*Para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se permite la acreditación de póliza de Manejo Global Bancario.*

Para el LOTE 1*: Las certificaciones aportadas deben contener como* ***mínimo tres (3) de los ramos*** *relacionados en este lote y que actualmente se encuentren contratados por el Instituto y cuya sumatoria del valor de primas* ***sea igual o superior*** *al presupuesto asignado para el LOTE.*

Para el LOTE 2: *La sumatoria de las certificaciones aportadas debe* ***ser igual o superior*** *al cien por ciento (100%) del presupuesto del grupo/lote para el cual presenta propuesta. Así mismo se permite la acreditación de experiencia en Manejo Global Financiero o Manejo Global Bancario.*

NOTA 1*: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.*

NOTA 2: *El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.*

NOTA 3: *El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).*

NOTA 4: *Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma SECOP II.*

NOTA 5: *El proponente deberá diligenciar el formato "FORMATO No. 2 – CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA".*

NOTA 6: *Para la póliza Todo Riesgo Daños Materiales se aceptará la acreditación en primas en los ramos que comprenden esta póliza (Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de maquinaria y Rotura de vidrios).*

Igualmente se aceptará, los ramos que equivalgan a esta póliza independientemente de la denominación que otorguen las aseguradoras (Multiriesgo, Todo Riesgo Industrial, Todo riesgo daños materiales, etc.).

NOTA 7: *Para acreditar el valor de primas se tomará el valor total de la certificación (incluido IVA) y no solo el valor anual, teniendo en cuenta que los contratos y/o programas de seguros son susceptibles de prórroga. En todo caso, las certificaciones deben ser de contratos ejecutados.*

La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de ***vigencias inferiores, iguales o superiores*** *a la anualidad.*

(...)"...

TERCERO. Modificar el numeral **4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** del documento complementario del pliego definitivo, el cual quedará así:

…"El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA ENTIDAD, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la ***Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.***

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El INSTITUTO en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

a.) Valor Asegurado

Emprendimientos y empresa de mujeres.	10% del valor del presupuesto del(los) lote(s) para el cual presenta oferta.
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	20% del valor del presupuesto del proceso del(los) lote(s) para el cual presenta oferta.

b.) Asegurado y beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
c) Tomador: Proponente.
d) Número del proceso: ____-SG-2022
f) Objeto del proceso: SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LA CUAL SE CONTRATARÁ LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD Y QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.
h) Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

NOTA: *Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de propuestas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.*

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTAS:

- *El Instituto se reserva el derecho de elevar consulta del contenido de la póliza presentada con la propuesta, ante las páginas web de las de las Compañías Aseguradoras o en la de la Superintendencia Financiera, en el entendido que se refiere a la "seriedad de la oferta" y tales amparos se entienden incluidos.*
- *Constituye causal de rechazo no presentar la Garantìa de Seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018." ...*

CUARTO. Modificar el **ANEXO No. 4.1 - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR** del documento complementario del pliego definitivo, que se publicará en "Documentos del Proceso" con la presente adenda.

QUINTO. Modificar el **ANEXO No. 4.2 - CONDICIONES TÉCNICAS CALIFICABLES** del documento complementario del pliego definitivo, que se publicará en "Documentos del Proceso" con la presente adenda.

SEXTO. Modificar el **Formato No. 1 - Propuesta Económica** del documento complementario del pliego definitivo; el cual hace parte del numeral **5.2 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los estudios previos y que se publicará en "Documentos del Proceso" con la presente adenda.

SÉPTIMO. Modificar el numeral **5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA** del documento complementario del pliego definitivo, el cual quedará así:

*..."**5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA***

*La evaluación se efectuará con base en los documentos soporte que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones, para ello el proponente deberá diligenciar el Archivo en Excel **(ANEXO 4.2) CONDICIONES TÉCNICAS CALIFICABLES** adjunto con la propuesta y diligenciando los ofrecimientos técnicos.*

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR RAMOS:

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje por el lote único, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por cada uno de los ramos que conforman el lote, se aplicará la siguiente tabla de ponderación por ramo:

GRUPO /LOTE	***POLIZA***	***PRIMAS PRESUPUESTO $ COP***	***PONDERACIÓN POR RAMO (%)***
LOTE 1	*Todo Riesgo Daños Materiales*	*$4.967.437.945*	*54,234*
	Automóviles	*$1.084.303.059*	*11,838*
	Manejo para Entidades oficiales	*$335.376.559*	*3,662*
	Responsabilidad Civil Extracontractual	*$740.589.164*	*8,086*
	Responsabilidad Civil Laboratorios	*$1.935.106.092*	*21,127*
	Transporte de Valores	*$4.465.376*	*0,049*
	Transportes de Mercancías	*$91.949.898*	*1,004*
TOTAL LOTE 1	***SUB TOTAL***	*$9.159.228.093*	*100%*
LOTE 2	*Infidelidad y Riesgos Financieros*	*$738.172.284*	*100*
TOTAL LOTE 2	***SUB TOTAL***	***$738.172.284***	*100%*
	TOTAL	***$9.897.400.377***	

Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el lote único del presente proceso.

Nota: *los porcentajes establecidos para la ponderación por ramo, son el resultado del cálculo del peso porcentual de la prima estimada en el presupuesto por ramo respecto del total del presupuesto del lote.*

DEDUCIBLES:

El aspecto de deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la entidad se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas calificables para cada una de las pólizas, que conforman el grupo/lote y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

> *NOTA: En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el deducible más favorable ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación."* ...

Las demás condiciones establecidas en el Proceso de Selección Licitación Pública No. 0002-SG-2022, que NO son modificadas en esta adenda, continúan incólumes.

Bogotá D.C, 15 de noviembre de 2022.

SANDRA JABER MARTÍNEZ
Secretaría General

Elaboró: Alexandra Velasquez Calderón - Profesional GNGEC
Revisó: Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Coordinadora GNGEC
Revisó y Aprobó: Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG-SG